

# GUÍA 5: ACCIONES POR INFRACCIÓN



Colaboradores:









### Guía 5: Acciones por infracción

©2022

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

Calle de la Prosa 104 - San Borja, Lima, Perú Teléfono: (51-1) 224 7800 E-mail: patenta@indecopi.gob.pe

Textos: Luis Dávalos y Sofía Vargas

Asesoría técnica y edición de textos: Liliana Palomino y Sara Quinteros (Indecopi)

Diseño, diagramación e ilustraciones: Luis Núñez

Con apoyo del Proyecto GEF ABS Nagoya

Síguenos: Indecopi Oficial









http://www.indecopi.gob.pe

#### Objetivo:

Esta guía ha sido elaborada a fin de orientar a los pueblos indígenas u originarios, y a sus organizaciones, sobre la protección de sus conocimientos colectivos vinculados a los recursos biológicos, a través de las acciones por infracción que pueden iniciar los pueblos indígenas en casos de apropiación indebida o desleal de sus conocimientos colectivos, en el marco de lo dispuesto en la ley 27811.

### A quienes está dirigida:

Esta guía está dirigida a miembros de los pueblos indígenas u originarios, los que tienen derechos anteriores a la formación del Estado peruano, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se autorreconocen como tales, y pueden ser tanto amazónicos como andinos. También está dirigida a sus organizaciones representativas.

#### Resumen:

La guía explica en forma clara y sencilla el significado de las acciones por infracción a los derechos de los pueblos indígenas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27811, así como las causas por las que se pueden iniciar este tipo de procedimientos ante el Indecopi, ya sea por la revelación, adquisición o uso de los conocimientos colectivos sin el debido consentimiento informado previo o suscripción de un contrato de licencia, los pasos a seguir por el pueblo indígena que denuncia, y el contenido de la denuncia.

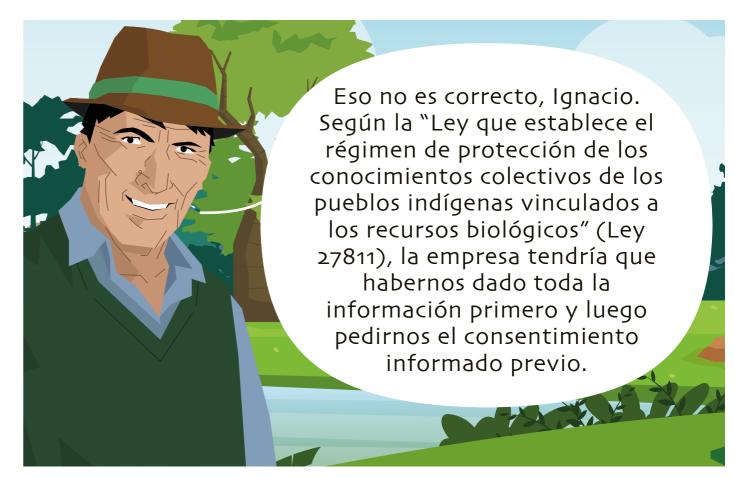




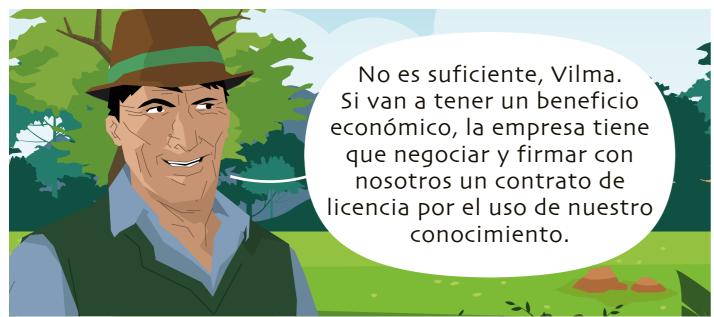




















Se puede presentar una acción por infracción cuando:

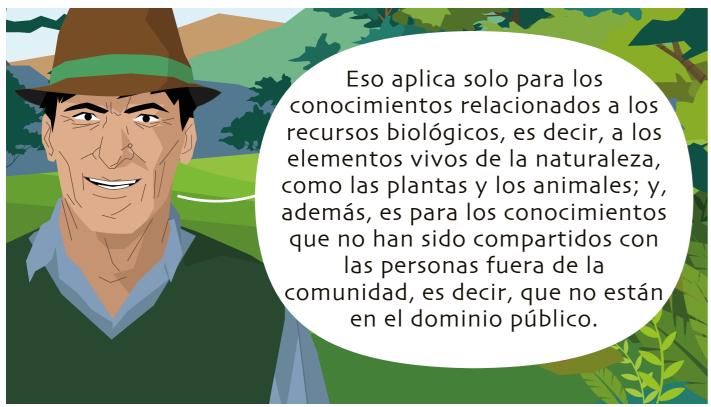
•No se cumple con el procedimiento de acceso al conocimiento colectivo, es decir: se da a conocer ("revelación"), se obtiene ("adquisición") o se usa la sabiduría ("uso") de los pueblos indígenas sin el consentimiento previo informado y de manera desleal.

•A pesar de haberse cumplido con el procedimiento de acceso y uso del conocimiento colectivo con un compromiso de reserva, se revela información a otros actores.

• Hay peligro inminente de que se infrinjan los derechos de los pueblos indígenas en el marco de la Ley 27811.











- a) Nombre de la organización de los pueblos indígenas que hace la denuncia;
- b) Nombre y dirección del denunciado;
- c) Número de registro del conocimiento colectivo (en Indecopi), o la descripción del conocimiento y el recurso biológico sobre el que se basa la denuncia;
- d) La descripción de la infracción, señalando el lugar y la forma en que se cometió, y cualquier otra información relevante;
- e) Pruebas existentes o por recolectar;
- f) Medida cautelar que se solicita.

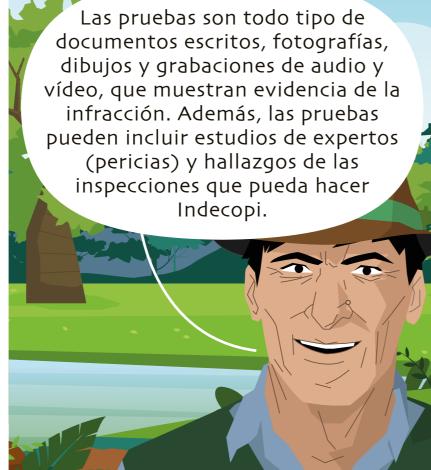
Entiendo hermano
Julio, pero ¿podrías
explicarme mejor lo de
los "registros de los
conocimientos
colectivos"?



Los pueblos indígenas podemos registrar nuestros conocimientos colectivos en el Indecopi para preservar nuestra sabiduría. Pero, aun si no tenemos un registro, de todas maneras, podemos hacer la denuncia.









Cuando Indecopi acepta la denuncia, se contacta con el denunciado, que tiene cinco días para responder. Además, Indecopi puede realizar las inspecciones que considere necesarias en cualquier momento del proceso.























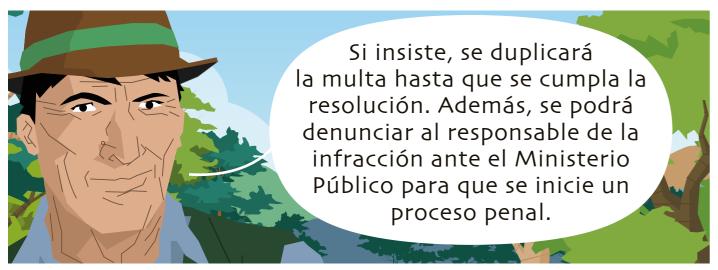
El Indecopi considera todos los daños económicos ocasionados a la comunidad, el beneficio económico que obtuvo el infractor, y su conducta.





















# Indecopi:

- ► El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la Autoridad Nacional Competente y tiene entre sus funciones proteger y registrar los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.
- ► En caso de que se revelen, adquieran o usen los conocimientos colectivos sin el consentimiento de los pueblos indígenas y de manera desleal, tiene la potestad de aplicar una sanción de multa de hasta 150 UIT.
- ▶ Brinda asesoría a los pueblos indígenas para el registro y protección de sus conocimientos colectivos.



